

XV CONSIDERACION

De las obligaciones de un eclesiástico que celebra la misa.

OCTAVO DÍA.

Las obligaciones del sacerdote que dice la misa, tienen por objeto, 1.º lo que precede á la misa; 2.º lo que se hace durante la misa; 3.º lo que sigue á la misa.

I

Antes de la misa se requieren muchas disposiciones; unas para el alma y las otras para el cuerpo.—1) En primer lugar es necesario que el sacerdote no esté ligado con alguna censura, ni manchado con ningún pecado mortal. Ya sabéis que es necesario confesarse antes de subir al altar, cuando se ha perdido la gracia por alguna falta grave: no basta la contrición sino en el caso en que no pudiendo abstenerse de celebrar no tuviera el sacerdote confesor para reconciliarse con Dios por el sacramento de la penitencia; y en este caso, os queda la obligación de ir á confesaros después de la misa, lo más pronto posible, en el espacio de tres días á lo más, como lo declaran muchos doctores, explicando el precepto del concilio de Trento.¹ Sin embargo, no debéis contentaros con esta pureza indispensable, sino que debéis tratar, de estar puro también de toda culpa venial. Un ángel mostró á San Francisco de Asís un vaso con una agua muy límpida, y le dijo que así debía estar un sacerdote que celebra. Me quedo admirado de ver algunos sacerdotes que dicen misa todos los

¹ *Sess. 13, cap. 7, ex Viva in prop. 39, damnat. ab Alexandr VII.*

días de la semana sin confesarse: qué, ¿no tienen materia suficiente en sus pecados veniales de cada día? La ceremonia de lavarse la extremidad de los dedos en el altar, indica al sacerdote que su alma debe estar pura de todo pecado aun leve. Poco satisfecho aún con esta disposición, el angélico doctor Santo Tomás¹ compara el alma del celebrante al corporal sobre el cual se coloca la hostia consagrada: el corporal se lava primero, luego se plancha, y en fin, se pone á secar á los rayos del sol. Que así, dice el Santo Doctor, el sacerdote que debe recibir el cuerpo del Señor, se lave primero con el agua de las lágrimas de la compunción, luego se atormente con los rigores de la penitencia corporal, y finalmente, que deseque con el fervor de la castidad, el humor de todo deseo carnal; así pues, se requiere un gran fervor en el que celebra. Nuestro Señor Jesucristo, quiso ser no sólo amortajado en un sudario sin mancha y puesto en un sepulcro nuevo, sino que quiso también que su cuerpo sagrado fuese cubierto de preciosos aromas, para dar á entender el buen olor de las virtudes que se requiere en el sacerdote. Así es menester antes de la misa emplear el incienso de la oración: conforme á las rúbricas del misal se deben recitar Maitines antes de celebrar la misa, y los cinco salmos con las oraciones prescritas. Y puesto que debéis orar, debéis preferir las oraciones que la Iglesia os señala mas bien que cualesquiera otra. No olvidéis las oraciones que teneis que recitar al revestiros los ornamentos sagrados; y procurad excitar en vos el fervor de la caridad en estas oraciones. Dios colocó su tabernáculo en el sol,² es decir, en una alma pura, en una alma encendida de amor divino. Excitad en vos el hambre de este alimento, hambre significada por la precipitación que los Hebreos ponían en comer el cordero pascual. «Comereis á toda prisa.»³ Sin embargo, que esta prisa no sea tal que celebráseis antes de la aurora

¹ *Opusc. 58, c. 31.*

² *In sole posuit tabernaculum suum. Ps. XVIII, 6.*

³ *Comedētis festinanter. Exod XII, 11.*

para ir á la caza, ó que quiteis el lugar al que debía decir la misa antes de vos. Venerad en los otros sacerdotes la dignidad sacerdotal, aun cuando vos fuéseis de sangre mas noble. —2) Por lo que toca al cuerpo, sabéis que el ayuno absoluto es de rigor desde la media noche, El Papa Clemente prescribió que se le prolongase dos horas después de la comunión; ¹ y aunque este canon haya caído en desuso, á consecuencia de la costumbre contraria, como lo hace observar Santo Tomás, ² sin embargo, ¿quién no comprende lo inconveniente que es, el correr apenas termina la misa, para ir á tomar las viandas que se venden al público en las calles? San Gerónimo, San Agustín y San Buenaventura ³ piden una pureza más perfecta de cuerpo cuando enseñan que las personas casadas pecan venialmente, si van á comulgar después de haber usado en la noche del matrimonio. San Gregorio y Santo Tomás, son no obstante de parecer que en este caso deben abstenerse de acercarse á la mesa eucarística, no por mandamiento sino por consejo. Y si tanta pureza se exige á las personas casadas, ¿qué pureza se exigirá del sacerdote? A esta pureza del cuerpo corresponde la limpieza de las manos, de los vestidos, y más todavía la de los vasos sagrados: tan grandes así son las disposiciones requeridas para preparar una morada, no á un rey de la tierra, sino al Monarca del universo. «Esta es una grande obra; pues no es á un hombre á quien se prepara una habitación, sino á Dios.» ⁴

II

Cuando celebrais estais obligado primeramente á observar los ritos prescritos por la ley divina, ó por la canónica: El primero os obliga bajo pena de pecado mortal: corres-

¹ *Cap. Tribus gradibus, de consec. dist. 2.*

² P. 3, qu. 80, art. 8, ad. 6.

³ *Apud Scortiam de Sacrif. Missæ, l. 2, c. 7.*

⁴ *Opus grande est, neque enim homini preparatur habitatio, sed Deo. l. Paralipom. XXIX, 1.*

ponde á la materia, la forma, la intención y la consagración bajo las dos especies; esto es, la confección del sacramento. El segundo consiste en la observancia de las rúbricas del misal y de las costumbres eclesiásticas. Bien sé que nó todas os obligan bajo pena de pecado grave, sino solamente aquellas que se juzgan así por la expresión del mandamiento ó por el consentimiento común. Será pecado grave el no observar, por desprecio, ó con escándalo, no sólo las rúbricas de precepto, sino aun las de simple dirección. Procurad no omitir ni una sola concerniente al lugar, al tiempo, el altar, los ornamentos sagrados, las luces, el ministro, la cualidad de la misa y todas las circunstancias determinadas para celebrar con mayor dignidad. Más de una vez se os habrá dicho que la misa debe decirse en alta voz, breve, distinta y devotamente. —1) En alta voz, de manera que las palabras no sean secretas, y sin embargo no puedan ser entendidas de los asistentes. En cuanto á mí, no apruebo cierta elevación de voz que turba la devoción de los asistentes, y más todavía la de los sacerdotes que celebran al mismo tiempo. —2) Brevemente; mas que esta brevedad no os haga omitir ninguna sílaba, y sin que las ceremonias sagradas se confundan unas con otras; estas omisiones son de por sí gravemente culpables, si no las excusa la inadvertencia, la ignorancia ó lo leve de la materia. Con la brevedad evitareis también el añadir á las oraciones de la misa otras oraciones mentales ó vocales, según vuestros caprichos, dando así ocasión á los asistentes de que se impacienten á causa de vuestra lentitud. Mas tampoco debeis precipitar la celebración de la misa por consideración á los asistentes poco devotos; así como no debeis dejar de corregir al prójimo por la única razón de que temais causarle pena. Nadie puede razonablemente tachar de demasiado larga ó demasiado corta una misa que dure una media hora. —3) La claridad os hará que pronuncieis cada palabra distintamente y sin esfuerzo, evitando las faltas de ciertos lectores ignorantes que ó titubean ó van demasiado aprisa, truncan las sílabas y abrevian las palabras.

El ignorante debe antes ver la misa, y el que se precipita debe moderar esa precipitación.—4) Es menester que la devoción sea no solamente exterior, es decir, que se hagan con dignidad las ceremonias sagradas, sin recorrer la iglesia con los ojos, ni volverse para el lado del pueblo; sino que debe ser mucho más interior y manifestarse con actos de fé en el *Credo*, de esperanza en el *Pater noster*, de adoración en las genuflexiones, de humildad en el *Domine non sum dignus*; en una palabra, es menester que las palabras vayan acompañadas por los sentimientos del corazón. Podeis dividir las siete peticiones de la *Oración dominical* en siete puntos, para los siete días de la semana. Podeis acercaros al altar el domingo, con los sentimientos de un súbdito para con su príncipe, pidiendo la santificación del nombre de Dios y el acrecentamiento de la gloria divina; el lunes, con los sentimientos de un hijo para con su padre, pidiendo la herencia de su reino; el martes podeis presentaros como un criado delante de su amo para pedir que se haga su voluntad; el miércoles como un mendigo delante de un rico para pedir el pan cotidiano; el jueves como un deudor en presencia de su acreedor para pedirle que le perdone su deuda; el viernes como un cliente delante de su protector para pedirle auxilio en las tentaciones; el sábado como un enfermo delante del médico para pedir que le libre de todo mal.

III

Después de la misa, no os dejeis superar de los seculares que después de la comunión se dilatan largo tiempo en los actos de devoción, y se les haría un gran escrúpulo acabando de comulgar entretenerse en charlar. Recitad las oraciones prescritas por el misal: dad gracias al Señor por haberos admitido á su santa mesa: pedidle perdón por las faltas cometidas; pedidle que ilumine vuestro espíritu para conocer los verdaderos bienes y que inflame vuestra voluntad para

abrazarlos; y en particular que os ayude á vencer la pasión dominante. Emplead todo el día en obras santas como hacen los seculares piadosos el día que comulgan.

XVI CONSIDERACION

De las obligaciones de un eclesiástico beneficiado.

OCTAVO DÍA.

Un eclesiástico beneficiado puede faltar á sus deberes de tres maneras: al adquirir el beneficio, gozando del beneficio, y renunciando al beneficio.

I

El que entra en posesión de un beneficio por una vía contraria á los santos cánones, falta á su deber. «El que no entra por la puerta en el aprisco, sino que se introduce en él por otro lugar, es un ladrón. ¹» El que entra en posesión del aprisco de Jesucristo por medios ilegítimos, y por vías fraudulentas, no pasa por la puerta. Reflexionad y ved de qué manera habeis entrado en posesión de vuestro beneficio. —1) Si por adquirirlo habeis recurrido á algunos artificios, falsedades, instancias y violencias, si habeis hecho intervenir á algunos personajes de alta posición, ó habeis prometido dones que el Derecho canónico designa con estos términos: *munus a manu*, *munus a lingua*, *munus ab obsequio*; si habeis dado vuestra palabra al que debía conferir el beneficio, de recompensarle con dinero, asegurarle protecciones,

¹ Qui non intrat per ostium in ovilie ovium, sed ascendit aliunde, ille fur est et latro. Joan. X. 1.

ó prestarle algunos servicios; cosas que todas son consideradas como precio de un contrato simoniaco, entonces no habéis entrado al beneficio por la puerta, sino por el lado opuesto: he aquí por qué sois tratado por Jesucristo como ladrón y robador; y tenéis la obligación en que incurre todo ladrón, de restituir los bienes mal adquiridos, con las rentas de estos bienes, menos los gastos que se hayan hecho para la conservación y mejoras del beneficio. Es verdad que son raros los casos que se hacen culpables de un robo tan vil: mas, ¿cuántos hay de estos mercenarios, falsos pastores, que por fines humanos se emplean en el gobierno de los rebaños de Jesucristo ó en la conquista de algún simple beneficio? —2) El fin debería ser la gloria de Dios, el servicio de la Iglesia y la salvación de las almas, pues para esto han sido fundados los beneficios; y con esta intención deberían procurarlos los candidatos: mas entre los pretendientes de un beneficio, ¿hay algunos que no tengan otras miras? ¿No hay otros que estén movidos por la ambición de dominar, por el deseo de acumular, por intereses de familia ó por amor al descanso? He aquí las señales manifiestas de ello: Muchos se presentan al concurso cuando el beneficio promete honores y esplendor, y no lo pretenden cuando no tiene títulos ni dignidades que conferir: muchos concurren cuando el beneficio es rico, mas si tiene sólo pequeñas rentas no lo solicitan: muchos concurren también cuando el beneficio es cómodo y sólo impone cargas ligeras, mas si su administración ofrece dificultades, ó trae inconvenientes no les agrada. Así, encontrareis pocos clérigos que estén contentos con su beneficio, que no aspiren á otros más lucrativos, aunque el que posean baste para una manutención decente. También se encontrarán eclesiásticos que pretenderán reunir en su persona muchos beneficios incompatibles, contra todas las reglas de los santos cánones: y no creais que la incompatibilidad existe solamente para los beneficios que exigen la residencia, sino también para aquellos que sean suficientes para cubrir los gastos de una manutención decente. Las dis-

pensas obtenidas de la Santa Sede no bastan para autorizaros á que los conserveis todos, porque ni una razón de necesidad, ni la utilidad de la Iglesia justifican estas derogaciones.¹

II

El beneficiado que está en posesión del beneficio tiene tres obligaciones que cumplir: la primera para con Dios, la segunda para con la Iglesia, y la tercera respecto á las rentas eclesiásticas.—1) La primera obligación consiste en recitar todos los días el oficio divino, conforme á este principio: «El beneficio es dado á causa del oficio.²» El que faltara á este deber estaría obligado á restituir las rentas en proporción de las omisiones; sea á título de justicia, sea como otros piensan, en virtud de la ley económica establecida en el Concilio de Letrán en el reinado de León X, y confirmada por una constitución de San Pío V. Esta pena estimula al beneficiado á desempeñar su empleo, que es el de embajador de la Iglesia encargado de ofrecer á Dios los votos de los fieles. Oficio muy noble, que no debía verse como una carga, sino como un honor, como un motivo de satisfacción; pues es el oficio que tienen los ángeles en el cielo. «Los ángeles ofrecen todos los días nuestras oraciones á Dios.³» Es el oficio que cumplió el mismo Jesucristo nuestro abogado para con el Padre.⁴» Al recitar el oficio divino, debeis uniros con la boca y con el corazón á Jesús; pues á Jesús más que á David se aplican los salmos que recitais. Según Tertuliano el mostrarse con tibieza en este ejercicio, es decir á Dios que su conversación es fatigosa. «Es hacer injuria á Dios, el de-

¹ Azor. p. 2, l. 6. c. 12. qu. 7.

² Beneficium datur propter officium.

³ Nostras orationes angeli quotidie Deo offerunt. *Hilar. in cap. XI. Matth.*

⁴ Advocatum habemus apud Patrem Jesum Christum. I. Joan. II. I.

cir que nos cansamos de orar. ¹—2) La otra obligación del beneficiado es respecto á la Iglesia. Estais expensado por la Iglesia, y por consiguiente teneis obligación de trabajar por ella, de haceros capaz por el estudio de las letras humanas y divinas, de combatir en su favor contra sus enemigos. Si alguno levanta contra ella su estandarte, enseñando doctrinas contrarias á los dogmas católicos, ¿quién debe defenderla sino aquel que se alimenta con su pan? Además, debeis servirla en los ministerios eclesiásticos más que los otros clérigos que no reciben de ella ningún honorario: porque si de ellos se exige que la sirvan, ¿cuánto más derecho hay de exigir este servicio de un clérigo beneficiado?—3) La última obligación es, respecto al beneficio mismo y sus rentas. No sois vos propietario de esos fondos; y si se deterioran haceis perjuicio á la Iglesia que es la dueña de ellos. Estais también obligado á guardar esos fondos. á vigilar que no sufran ningún perjuicio, y cuidar de ellos como de vuestro propio patrimonio. No quiero decidir si sois dueño de las rentas, sobre todo, de la parte que os resta después de haber cubierto los gastos de una manutención conveniente. Según el sentimiento común, no sois más que el depositario, el distribuidor de estos fondos; y teneis obligación de restituir, si contra la voluntad de los fundadores, los empleais en usos profanos. San Bernardo escribiendo á Enrique pone en escena á los pobres y les hace quejarse de esta suerte: Lo que vosotros consumís en comidas, en juegos, en pompas, en caballos, en perros, son nuestros bienes propios, ² y «mientras vosotros pereceis por el lujo, nosotros perecemos de desnudez. ³ » San Agustín va más lejos; y afirma, que aquél á quien sus bienes patrimoniales bastan para vivir, debe gastar en favor de los pobres todas las rentas de su beneficio. Escuchad sus palabra: «Si tenemos bienes personales, que nos sean suficientes, las rentas de nuestro beneficio no son

¹ Est exprolare Deo quod nos oratio fatigaverit.

² Nostrum est, quod effunditis,

³ Dum vos luxuriando peritis, nos spoliando perimus.

de nosotros sino de los pobres: nosotros tenemos que administrarlos como ecónomos, y nó disponer culpablemente como propietarios. ¹ » Mas si el despilfarrar en cosas profanas lo superfluo de las rentas no constituye un robo contrario á la justicia, como piensan algunos doctores, sin embargo, todos convienen en que es pecado mortal. Por lo menos, yo creo que es un pecado contra la virtud de la religión, puesto que las rentas de un beneficio son llamadas por los santos Padres y el Concilio de Trento: «La cosa de Dios y el patrimonio de los pobres. ² » Así es, que emplearlas para el lujo, los teatros, los juegos, para enriquecer á los sobrinos, participa del sacrilegio y de la impiedad. Convengo, en que podais tomar de estas rentas todo lo que conviene para vuestra manutención; mas el que tenga una conciencia ancha no extienda demasiado esta regla. Es bueno que sepais limitaros, no por avaricia ó por tener el dinero en caja, sin aprovecharlo, sino por caridad, quitando alguna cosa de lo que os es necesario, para darlo á Jesucristo en sus pobres.

III

Al dejar el beneficio podeis sufrir naufragio en el puerto. Si se exigiese por la cesión del beneficio, plata ú oro, la falta sería demasiado manifiesta: mas bien saben encontrar pretextos para colorar las peticiones interesadas; y á veces la simonía será mental si no llega á manifestarse por una acción material. ¡Cuántas ficciones hay en las permutaciones de los beneficios! ¡Cuántas supercherías comete el que mira más su propia utilidad que la utilidad de la Iglesia! Se renuncia al beneficio, pero se recarga sin necesidad el cesionario de pensiones que servir: y así se deja á otro el trabajo pero sin ase-

¹ Si privatim possidemus, quod nobis sufficiat, non illa nostra sunt, sed pauperum, quorum procuracionem quo dammodo gerimus; non proprietatem quam nobis damnabili usurpatione vindicamus, *Ep. L, ad Bonif.*

² Res Dei, et patrimonio pauperum. Trident. Sess. 25. cap. 2.

gurarle la recompensa. Se renunciará en favor de un sobrino, tan indigno de llevar el traje eclesiástico, como de gozar del beneficio: y contra todas las instrucciones de los santos cánones se quiere que la familia herede la probenda. No es esto decir con los malos príncipes en el Profeta real: «Poseemos por herencia el santuario de Dios. ¹ » No obraba de esta manera Moisés; pues en la elección de un sucesor para gobernar al pueblo de Dios, no tuvo miramiento ni á la carne ni á la sangre; sino que eligió á Josué que no era ni aun de su tribu. Así, cuando por enfermedad, por vejez, ó por algún otro motivo justo, tengais que despojaros de vuestro beneficio, primeramente procurad salir del beneficio por la puerta del desinterés, por la cual habeis entrado; por los intereses de Jesucristo sacrificad todo deseo de poseer. Pensad también en hacer vuestra renuncia en favor de un sucesor capaz de reparar vuestras faltas y poner en mejor situación la iglesia que vos abandonais.

XVII CONSIDERACION

De las obligaciones de un eclesiástico confesor.

NOVENO DÍA.

Como confesor, estais obligado á desempeñar los oficios de juez, de médico y de padre. Como juez, debeis dar una sentencia por el mal cometido; como médico debeis prevenir la enfermedad; como padre debeis tratar con caridad á los que recurren á vuestro tribunal paternal.

I

Como juez llamado á dar una sentencia, estais obligado, para no exponeros á traicionar la justicia, á conocer las cau-

¹ Hereditate possideamus sanctuarium Dei. Ps. LXXXII, 13.

sas tan importantes que se someten al tribunal de la penitencia sacramental. «El juez sabio juzgará su pueblo.» ¹ Así habla el Espíritu Santo; y enseña que al juez es indispensable la ciencia, y la jurisdicción sobre el pueblo. No es menor falta para el confesor ignorante, exponerse á escuchar al penitente, que para el penitente escoger un confesor ignorante. En este confesor no pone Dios en cuestión ni el sacerdocio, ni el poder de absolver, sino solamente el ejercicio del poder. «Porque tú has rechazado la ciencia, yo te rechazaré, ya no ejercerás mi sacerdocio.» ² Es inútil decir: «Yo he sido examinado y aprobado por el obispo.» Si no teneis la ciencia necesaria, vuestro prelado, sabiendo que carecíais de ciencia, ha pecado al aprobaros; y vos, que os conocíais tal como sois, habeis pecado ejerciendo el oficio para el cual habeis sido injustamente aprobado. A lo más, podríais ateneros al juicio de vuestro prelado, si dudáseis estar en las condiciones requeridas. Mas él en un caso de duda igual, no debía daros la aprobación, sin tener, como vos lo teneis en este caso, un motivo suficiente de no aceptar su duda.

Dos clases de ciencia necesitais para ejercer lícitamente el ministerio de confesor.—1) La primera es la ciencia universal llamada *scientia juris*; y tiene diferentes aspectos. Respecto de sí mismo, el confesor debe saber hasta dónde se extiende su jurisdicción sobre los penitentes y sobre sus pecados: respecto al penitente, debe saber qué remedios conviene aplicar, según los diversos estados y las diversas necesidades. Respecto al sacramento, debe saber cuáles son las partes esenciales de él, para no exponerse á administrarle inválidamente: en los pecados, debe, como los sacerdotes de la ley mosaica, saber distinguir entre lepra y lepra, entre pecado y pecado, entre pecado mortal y pecado venial, por lo menos en los casos ordinarios; porque saber distinguir todas las diferencias de los pecados, es cosa muy difícil; aun las perso-

¹ Judex sapiens judicabit populum suum. *Ecclesi.* X, 1.

² Quoniam tu scientiam repulisti, repellam te, ne sacerdotio fungaris. Os. IV, 6.